



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 1

Enero a marzo 2019

ISSN: 2618-3749

DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinadoras Académicas: Ab. Valeria Bizarro y Ab. Ma. Eugenia Villalba.

Autoras: Ab. Valeria Bizarro, Ab. María Cecilia Tello Roldan, Ab. Ma. Eugenia Villalba.

Fuente: [Click Aquí](#)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

Buenos Aires: El Agua como Derecho Humano

En el marco de la intervención que prevé la Ley de Defensa al Consumidor, el Procurador General Julio Conte-Grand, consideró en los autos caratulados “Pereyra Germán y otros c/ Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima –ABSA- s/ amparo colectivo” que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires debía rechazar el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), concesionaria del servicio público de provisión de agua potable, interpuesto contra la sentencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso administrativo, con sede en Mar del Plata. Este decisorio confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la acción de amparo promovida por usuarios domiciliados en la provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de todos los usuarios de ABSA de la Ciudad de Dolores, afectados por el deficiente servicio de agua potable, brindado por ABSA y la provincia de Buenos Aires.

El Procurador observó que en el proceso se encontraba en juego la normal prestación de un servicio público esencial cual es el de brindar agua potable en calidad y cantidad necesaria para satisfacer necesidades vitales. En tal sentido, remarcó que el agua es fundamental para la vida y la salud. La realización del derecho humano a disponer de agua es imprescindible para llevar

una vida saludable, que respete la dignidad humana, constituyendo un requisito para la realización de todos los demás derechos humanos. Explicó que tras la reforma constitucional de 1994 la preservación de la salud integra el derecho a la vida por lo que existe una obligación impostergable de las autoridades públicas de garantizarla mediante la realización de acciones positivas. Por último, remarcó que el órgano jurisdiccional al resolver confirmar la sentencia de grado brindó una respuesta adecuada a la pretensión, toda vez que consideró alcanzados por la sentencia de grado no solo a los que interpusieron la acción y a los que adhirieron con posterioridad, sino también a todos los habitantes de la ciudad de Dolores afectados por el suministro de agua.

Fuente: [Click aquí](#)

[Dictamen completo](#)

Santa Fe: Se suspende medida cautelar

En el mes de enero, durante el transcurso de la feria judicial, una jueza de turno de la Provincia de Santa Fe, suspendió una medida cautelar que disponía el alejamiento de la aspersión terrestre de todo tipo de agroquímicos a 400 metros de la planta urbana de Sastre, en el departamento San Martín. La medida había sido dictada por el juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, en el marco de un recurso de amparo ambiental presentado a fines de noviembre de 2018 por la



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 1

Enero a marzo 2019

ISSN: 2618-3749

DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinadoras Académicas: Ab. Valeria Bizarro y Ab. Ma. Eugenia Villalba.

Autoras: Ab. Valeria Bizarro, Ab. María Cecilia Tello Roldan, Ab. Ma. Eugenia Villalba.

defensora oficial, Mariela Lirusso, tras un reclamo de la familia de una menor de edad en tratamiento oncológico y un grupo de vecinos de Sastre contra el municipio, a los fines de que se declare la inconstitucionalidad de la norma que regula la aplicación de agroquímicos.

La actuación preventiva dispuso además una zona de exclusión de 1.000 metros para aplicaciones aéreas en el tiempo en que tramite el juicio ambiental contra el municipio, que incluye a otros 40 vecinos como demandantes. El objeto del reclamo, encarado por agentes judiciales del Ministerio Público de la Defensa en representación de todos los menores de la ciudad, promueve una acción de amparo ambiental para declarar la inconstitucionalidad del artículo 9 de la norma que regula el uso de agroquímicos en el distrito y que fija una franja de 100 metros libres a partir del fin de la planta urbana.

Fuente: [Click Aquí](#)

Tucumán: Por segunda vez anulan absoluciones por contaminación ambiental

Por segunda vez, la Cámara Federal de Casación Penal, anuló las absoluciones de los propietarios de la empresa Azucarera del Sur SRL, que explotaba el Ingenio y Destilería La Trinidad, por contaminación ambiental.

La causa fue iniciada en el año 2007, por presunta infracción a la Ley de Residuos Peligrosos (24051). En esa investigación se ordenó el allanamiento del establecimiento y se tomaron muestras de agua que evidenciaron la presencia

de agentes contaminantes. Además, se determinó que los dueños permitieron el vertido de residuos industriales y fabriles y su circulación por el canal a cielo abierto Monteagudo, hasta ingresar en la estancia Austerlit donde se acumulaban en un piletón denominado Laguna del Sacrificio. Y que por sus filtraciones generaba canales que desembocaban en el río Chico o Medina, afluente de la cuenca interjurisdiccional Salí-Dulce.

En ese marco se imputó a los empresarios por violentar lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la ley 24051. Sin embargo, en el año 2015, el Tribunal Oral Federal de Tucumán los absolvió, lo que fue recurrido por el Fiscal General. Al resolver la cuestión, en el año 2016, la Cámara Federal de Casación Penal dispuso la anulación del decisorio y el reenvío de las actuaciones al tribunal de origen para que dictara un nuevo pronunciamiento acorde a las pautas establecidas. No obstante, en agosto de 2017, el *a quo* volvió a desvincular a los acusados sin fundar qué circunstancias lo llevaron a concluir que la contaminación de las aguas no ponía en peligro la salud. Ahora, con nueva integración, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal volvió a intervenir en el caso y anuló el segundo fallo, al considerar que el tribunal dictó una sentencia definitiva sin realizar un nuevo juicio, acto procesal que -en las particulares circunstancias del caso- constituía su presupuesto ineludible.

Fuente: [Click Aquí](#)